

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. 2254-2019



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2254 DE 2019 QUE AUTORIZA A EDÁFICA PABLO IVAN NORAMBUENA VEGA E.I.R.L. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 JUL. 2019

R. EXENTA. N° 2653

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P. PINV) N° 136/2019 y Memorándum Técnico (P. INV.) N° 169, de fecha 18 de julio de 2019; la Resolución Exenta N° 2254 de 2019 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2254 de 2019, esta Subsecretaría autorizó a Edáfica Pablo Ivan Norambuena Vega E.I.R.L para desarrollar una pesca de investigación conforme los términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea de Base Ambiental de Lagunas Costeras del Cono Sur de la Provincia de Arauco, Región del Biobío"**.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 169/2019, que se incurrió en un error involuntario en la confección del Informe Técnico (P. INV.) N° 136 de 2019 citado en Visto, en lo referido al personal técnico participante.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 2254 de 2019 que autorizó la pesca de investigación citada.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2254 de 2019, que autorizó a Edáfica Pablo Ivan Norambuena Vega E.I.R.L., R.U.T. N° 76.132.496-9, con domicilio en Eliodoro Yáñez N° 1649, Oficina 304, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, para desarrollar una pesca de investigación conforme los términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea de Base Ambiental de Lagunas Costeras del Cono Sur de la Provincia de Arauco, Región del Biobío"** en el sentido de reemplazar el inciso segundo de su numeral 12.- por el siguiente:

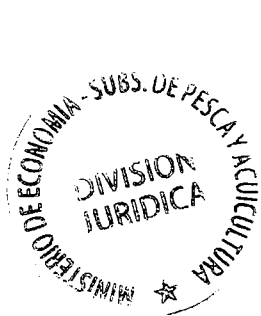
"Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante, de acuerdo a la siguiente descripción en la calidad que se señala, según la información adjunta en su curriculum vitae:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Carlos Muñoz Sepulveda	11.483.603-6	Biólogo	Jefe de Proyecto
Marcelo Silva Vizcarra	13.308.427-4	Biólogo	Asistente de Proyecto

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ech
CGS/NVC/css
cb